



5x

Señores

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular No. 2018-0411
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA
DEMANDADA: VIVIAM JASBLEYDI MEDINA RUGELES

FRANKLIN EDUARDO TORRES CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.020.787.806 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 319.762 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de VIVIAM JASBLEYDI MEDINA RUGELES, identificada con cedula de ciudadanía No 1.136.883.248 de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia mediante poder especial amplio y suficiente debidamente otorgado; por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

- 1. Es cierto**, de acuerdo al contrato aportado con la demanda.
- 2. Es cierto**, de acuerdo al contrato aportado con la demanda.
- 3. Es cierto**, de acuerdo al contrato aportado con la demanda.
- 4. No es cierto**, toda vez que mi poderdante asegura haber cancelado los meses de mayo y junio del año 2018.
- 5. Es cierto**, de acuerdo al contrato aportado con la demanda.
- 6. Es cierto**, de acuerdo al contrato aportado con la demanda.



58

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mediante la presente contestación de demanda acredito el pago de este canon.

SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mediante la presente contestación de demanda acredito el pago de este canon.

TERCERA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mediante la presente contestación de demanda acredito el pago de este canon.

CUARTA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mediante la presente contestación de demanda acredito el pago de este canon.

QUINTA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mediante la presente contestación de demanda acredito el pago de este canon.

SEXTA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que mediante la presente contestación de demanda acredito el pago de este canon.

SEPTIMA: Me opongo a esta pretensión, toda vez que ya existió otro proceso por restitución de bien inmueble arrendado y se encuentra al día por pago de la deuda

EXCEPCIONES

INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El señor Eugenio Suarez Sandoval envía notificación de acuerdo con el artículo 291 del código general del proceso el día 03 de septiembre de 2019.

Dicha notificación la recibe el señor Felipe Parra, como reposa en el expediente, y poderdante no conoce a ninguna persona con ese nombre.

Existen constantes comunicaciones entre las partes como para no tener claro que en la fecha en que se notifica en el bien inmueble en cuestión arrendado, ya no se encontraba viviendo mi poderdante, por conclusión dicha notificación se hizo de manera incorrecta a propósito del mismo demandante.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte demandante está solicitando el pago de obligaciones, que ya fueron canceladas, los comprobantes de pago aportados dentro del presente escrito de contestación muestran cómo mi prohijada cumplió con la totalidad de la obligación, en incluso, haciéndose cargo de la cláusula penal pactada dentro del contrato de arrendamiento, por tanto, **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA** está abusando de sus supuestos derechos por el cobro de acreencias contractuales que no le corresponden en este momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 48, 56, 91, 390, 391 y 392 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Comprobante de pago del canon de arrendamiento por concepto del mes de mayo de 2018.
2. Comprobante de pago del canon de arrendamiento por concepto del mes de Junio de 2018.
3. Comprobante de pago por valor de dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos (\$2.914.400 mcte) por concepto de los cánones de los meses julio y agosto de 2018 y clausula penal.

ANEXOS

1. Poder especial a favor del suscrito.
2. Comprobante de pago del canon de arrendamiento por concepto del mes de mayo de 2018.
3. Comprobante de pago del canon de arrendamiento por concepto del mes de Junio de 2018.



60

4. Comprobante de pago del canon de arrendamiento por concepto de los meses de julio y agosto de 2018 y de la cláusula penal contenida dentro del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Carrera 6 No. 11 -58 Of 705, Edificio la Libertad en Bogotá, celular 3007732981 correo electrónico franklintorresjuridico@gmail.com.

El demandado, Carrera 42 # 2c-13, celular 3192484861, correo electrónico medinaviviam@gmail.com

Sin otro en particular, agradeciendo por su atención.

Cordialmente,

FRANKLIN EDUARDO TORRES CASTRO

C.C. 1.020.787.806 de Bogotá D.C.

T.P. No. 319.762 del C.S. de la J.